

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de la Legislatura del Estado de México, y leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 1

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 4 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se integra la Junta de Coordinación Política de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, y se elige Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales de la misma, conforme el tenor siguiente:

Presidente: Dip. Maurilio Hernández González.

Vicepresidente: Dip. Elías Rescala Jiménez.

Vicepresidente: Dip. Enrique Vargas del Villar.

Secretario: Dip. Omar Ortega Álvarez.

Vocal: Dip. Sergio García Sosa.

Vocal: Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.

Vocal: Dip. Martín Zepeda Hernández.

Vocal: Dip. Rigoberto Vargas Cervantes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y/o derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.-

**PRESIDENTA.- DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.-
SECRETARIAS.- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- DIP. VIRIDIANA
FUENTES CRUZ.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- RÚBRICAS.**

Al margen Escudo de la Legislatura del Estado de México, y leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales del Estado de México.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .**

En nuestro carácter de Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de la “LXI” Legislatura, y con sustento en lo dispuesto en los artículos 50 segundo párrafo, 51 fracción II y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, II, V y X, 29 fracción IV, 38 fracción II y 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 4 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la aprobación de la Legislatura, Iniciativa con propuesta y Proyecto de Decreto sobre integración de la Junta de Coordinación Política y elección de Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de favorecer la concertación política de las fuerzas representadas en el Poder Legislativo se constituye, como órgano colegiado, la Junta de Coordinación Política.

En atención a lo establecido en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la segunda sesión del primer período ordinario del ejercicio de la Legislatura y para todo el período constitucional, se integrará un órgano denominado Junta de Coordinación Política, cuya integración y funciones serán determinadas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

En este contexto, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Junta de Coordinación Política se constituye como el órgano colegiado facultado para desempeñar la tarea de concertación política de las fuerzas representadas en el Poder Legislativo y agrega que funcionará para todo el ejercicio constitucional y estará integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios reconocidos y autorizados en términos de esta ley, los cuales gozarán de voz y voto ponderado de acuerdo con el número de legisladores que integran el grupo parlamentario que representan. Agregando que, para su organización interna contará con un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario, los demás integrantes fungirán como vocales.

Por su parte, el artículo 61 del ordenamiento legal invocado, refiere que el Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario duraran un año, al término del cual, la Asamblea elegirá, en la segunda sesión ordinaria del primer período de sesiones del año que corresponda, de entre los integrantes de la Junta de Coordinación Política a quienes deberán ocupar dichos cargos.

De acuerdo con el marco jurídico mencionado, la Junta de Coordinación Política es el órgano del Poder Legislativo, encargado, principalmente, de las funciones de concertación entre las distintas fuerzas políticas que conforman la Legislatura y busca, coadyuvar en el cumplimiento de las funciones que corresponden a la Legislatura, facilitando la integración de los consensos entre los distintos Grupos Parlamentarios.

Por lo tanto, la Junta de Coordinación Política, es el órgano colegiado en el que convergen y se manifiestan todos los Grupos Parlamentarios, con independencia de su composición numérica y también el lugar de la conformación de los acuerdos para facilitar la atención de las funciones que corresponden a la Legislatura.

En consecuencia, se trata de un órgano colegiado, plural y democrático en el que tienen cabida todos los Grupos Parlamentarios y participan de conformidad con la representación que tengan cada uno en la Legislatura, por lo que, su debida y oportuna integración resulta indispensable para la buena marcha de la organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de México.

Con base en lo expuesto, dispuesta la fecha para la celebración de la segunda sesión de la “LXI” Legislatura y constituidos los Grupos Parlamentarios de la misma y acreditados sus respectivos Coordinadores, nos permitimos formular la presente Iniciativa de Decreto, para integrar la Junta de Coordinación Política y elegir Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales, con apego a lo mandatado en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Creemos que se trata de un órgano de la Legislatura fundamental para la buena marcha de las tareas políticas, administrativas y parlamentarias de la Representación Popular del Estado de México, y en consecuencia, su debida y oportuna conformación contribuirán al desempeño de sus tareas para el bien de los representados, esto es, de los mexiquenses y de los mexicanos.

Esta iniciativa se ajusta a lo ordenado en la Constitución Política de la Entidad y en nuestra Ley Orgánica y nuestro Reglamento, conformando la Junta de Coordinación Política con un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y los Vocales correspondientes, con base en los Grupos Parlamentarios que fueron acreditados y en su correspondiente representación de acuerdo con el número de integrantes que lo constituyen.

En este sentido, nos permitimos proponer la integración que a continuación se indica:

Presidente:	Dip. Maurilio Hernández González
Vicepresidente:	Dip. Elías Rescala Jiménez
Vicepresidente:	Dip. Enrique Vargas del Villar
Secretario:	Dip. Omar Ortega Álvarez
Vocal:	Dip. Sergio García Sosa
Vocal:	Dip. María Luisa Mendoza Mondragón
Vocal:	Dip. Martín Zepeda Hernández
Vocal:	Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

Toda vez que se trata de un mandato constitucional y legal y que se encuentran satisfechos los supuestos aplicables, nos permitimos solicitar a la “LXI” Legislatura se sirva aprobar con la mayor inmediatez la iniciativa de decreto, sabedores de que, la Junta de Coordinación Política concurre a la formación de los consensos esenciales en un órgano plural y democrático como lo es el Poder Legislativo.

Anexamos el Proyecto de Decreto para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- **A T E N T A M E N T E.- COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.- RÚBRICA.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- RÚBRICA.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- RÚBRICA.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- RÚBRICA.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- RÚBRICA.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.- RÚBRICA.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.- RÚBRICA.**